

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

IP/N/1/CMR/1
17 de mayo de 2004

(04-2164)

Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad
Intelectual relacionados con el Comercio

Original: francés

NOTIFICACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 63 DEL ACUERDO

CAMERÚN

La siguiente comunicación, de fecha 13 de julio de 2001, se distribuye a petición de la delegación de la República del Camerún.

En relación con el párrafo 2 del artículo 63 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, el Gobierno del Camerún notifica al Consejo de los ADPIC que en el ordenamiento jurídico nacional no existen leyes o reglamentos relacionados con las disposiciones del Acuerdo.

No obstante, se está elaborando una Carta Nacional de la Cultura que se transmitirá cuando haya sido finalizada.

En cuanto a los demás aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio, el Gobierno del Camerún aplica las disposiciones de las leyes, acuerdos y convenciones siguientes:

- La Ley 94/01 de 20 de enero de 1994 sobre el régimen aplicable a los bosques, la fauna y la pesca;
- el Convenio de París de 20 de marzo de 1883, revisado en distintas ocasiones;
- la Convención de Berna, firmada en 1886;
- el Convenio sobre la Diversidad Biológica;
- el Acuerdo de Bangui, de 2 de marzo de 1997, actualmente en revisión;
- el Acuerdo sobre los ADPIC de 1994.